



# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1591

Max Jhonny Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

### DECRETA:

#### "LEY DE DESCUENTO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PAGO DE PATENTE MUNICIPAL EN EL CENTRO DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL MAYORISTA"

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen legal de descuentos solidarios de apoyo a la reactivación económica, en el pago de la Patente Municipal para la gestión 2023, a favor de los contribuyentes registrados dentro del Centro de Abastecimiento Municipal Mayorista. Patentes establecidas en la Ley Autonómica Municipal N° 878 para Centros de Abastecimientos Municipales del 10 de julio de 2018 y a los estibadores establecidos en la Ordenanza Municipal 40/96.

**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- Las disposiciones contenidas en la presente Ley, se aplicarán en el Centro de Abastecimiento Municipal Mayorista y sus estibadores en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 3. (ALCANCE).**- Las disposiciones sobre el descuento establecido en la presente Ley, serán aplicadas a la Patente Municipal del Centro de Abastecimiento Municipal Mayorista y sus estibadores a la gestión fiscal 2023.

**Artículo 4. (DESCUENTOS).**- El descuento establecido en la presente Ley, será hasta el 40% en la Patente Municipal de Centro de Abastecimientos Municipales Mayoristas y sus estibadores, incluidos los descuentos por pronto pago establecidos en la Ley Autonómica Municipal N° 1284/2020.

**Artículo 5. (FORMAS DE PAGO).**- Los contribuyentes que se acojan al descuento de la Patente Municipal de Centro de Abastecimiento Municipal Mayorista, establecido en la presente Ley, podrán hacerlo bajo la modalidad de Pago Único al Contado.

**Artículo 6. (PAGO ÚNICO).** A los efectos de la presente Ley, se considera pago único el que realizará el contribuyente por el total de la gestión fiscal 2023.

**Artículo 7. (DEUDAS DE LA ANTERIOR GESTIÓN).**- No están alcanzadas por las disposiciones de la presente Ley, aquellos contribuyentes que tengan deudas pendientes de gestiones anteriores a la gestión fiscal 2023.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**Artículo 8. (PLAZOS DE VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS).**- Los contribuyentes del Centro de Abastecimiento Municipal Mayorista que quieran acogerse a los beneficios tributarios establecidos en la presente Ley, podrán realizarlo hasta 45 días calendarios después de su promulgación.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Unidades Organizacionales correspondientes, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

**Segunda.-** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para su registro dentro de los (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Abg. Israel Alcocer Candia  
CONCEJAL PRESIDENTE

Ing. Gabriela Garzón Cruz  
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

**POR TANTO,** la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra 30 de marzo de 2023

Max Jhonny Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL

